LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0353 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123730686.

1. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
N° DE PROCESO DE SELECCIÓN	N.A
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA U OFICINA QUE GENERA LA NECESIDAD (RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO)	OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES.
NÚMERO DEL CONTRATO/CONVENIO	2021 02 0353
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO/CONVENIO	02 DE FEBRERO DE 2021
OBJETO DEL CONTRATO/CONVENIO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO A LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR."**
CONTRATISTA	MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA
CEDULA	1.1123730686
REPRESENTANTE LEGAL	N.A
IDENT. DEL REPRESENTANTE LEGAL	N.A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL	CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 41.350.627) M.L.
VALOR TOTAL ADICIÓN NO. 1	QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.821.109.00) M/L.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($57.171.736.00) M/L.
FECHA SUSCRIPCION CONTRATO EN SECOP II	02 DE FEBRERO DE 2021.
FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS	**EL DEPARTAMENTO** cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 5.393.560) M.L.** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.
PLAZO DEL CONTRATO INICIAL	SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS

LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR
Secretaría General

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0353 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123730686.

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 1		DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIOS
PLAZO TOTAL DEL CONTRATO INICIAL		DIEZ (10) MESES Y DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIOS
	FECHA DE DESIGNACIÓN	03 DE FEBRERO DE 2021
SUPERVISOR	**NOMBRE**	ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA Asesora de Asuntos Culturales del Departamento del Cesar
DESIGNADO SUPERVISIÓN	**NOMBRE**	ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA Asesora de Asuntos Culturales del Departamento del Cesar

En mi condición de Supervisora del Contrato De Prestación De Servicios Profesionales **N° 2021 02 0353**, suscrito con **MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.123.730.686**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO A LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR"**, justificó la ampliación del plazo de ejecución contractual del contrato en mención, por el termino de **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIOS;** y, en consecuencia adicionar la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.821.109.00) M/L.),** al referido contrato teniendo como fundamentos las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día **02 DE FEBRERO DE 2021,** se suscribió con **MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. **1.123.730.686**, de profesión **ABOGADO**, el Contrato de prestación de servicios profesional especializado N° **2021 02 0353**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO A LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR"**

2. Que la **Cláusula 2 – Plazo** del Contrato de prestación de servicios profesional especializado **N° 2021 02 0353**, señala:

> *"**Cláusula 2 – Plazo***
>
> *El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **SIETE (07) MESES Y VEINTE (20) DIAS CALENDARIOS,** contados a partir de la expedición del correspondiente registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y el pago de las estampillas a las que haya a lugar."*

3. Que el día 03 de febrero de 2021, se procedió a dar inicio en SECOP II al Contrato de prestación de servicios profesional especializado **N° 2021 02 0353**.

4. Que la **Cláusula 3 - Valor del Contrato y Forma de pago** del Contrato de prestación de servicios profesional especializado N° 2021 02 0353, señala:

> *"**Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago***
>
> *El valor del contrato asciende a la suma de **El valor del contrato asciende a la suma de** **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 41.350.627) M.L.,** soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 63 del 15 de enero de 2021, con rubro presupuestal: Establecimientos Públicos: 03 -3 - 3.3.5.2.1.1 – 12 por concepto de Contratación de servicio".*

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0353 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123730686.

VALOR DEL CONTRATO.: **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS ($ 41.350.627) M.L.**
EL DEPARTAMENTO cancelará el valor del Contrato de la siguiente forma: MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DIA DE CADA MES, equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($ 5.393.560) M.L.** por mes de prestación de servicio, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARAGRAFO UNO:** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por Treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El supervisor del contrato establecerá en el acta de inicio la programación de pagos de acuerdo con las reglas anteriores. En todo caso cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor y verificación por parte del mismo del cumplimiento de pagos al sistema general de seguridad social integral, la presentación de la factura y anexar el informe. Así mismo será requisito para el pago final la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, la cual debe ser proyectada por el Supervisor del mismo.

5. Que, en mi calidad de supervisora del contrato, manifiesto la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesional especializado No. **2021 02 0353** en **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIOS** y en consecuencia adicionar la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.821.109.00) M/L.**, motivado en la necesidad de continuar con los servicios prestados por el CONTRATISTA, para que continúe el apoyo a la Oficina Asesora de Asuntos Culturales Departamental en sus actos administrativos y contractuales.

6. Que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al pie de la letra dice: *"...los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales".* Teniendo en cuenta el valor citado; es de anotar que el mismo no supera el 50% del valor total del contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

7. Que la Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del departamento del Cesar expidió el Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 780 del 02 de septiembre de 2021, con rubro presupuestal: inversión- plan de desarrollo: 03-3-3.3.5.2.1.1-12-1 por concepto de Contratación del servicio. con el cual se garantizan los recursos para amparar la futura adición y prórroga del Contrato No. **2021 02 0353**.

8. Que la Sentencia de 26 de agosto de 1998 Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que "son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (...) *la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial* con las limitaciones previstas en la ley".

9. En igual sentido, la Sala Plena de la Corte Constitucional, en sentencia C-300 de 25 de Abril de 2012, expediente D-8699, recopila conceptos y jurisprudencias emitidos con ocasión a la

ACTA DE JUSTIFICACION DE ADICIÓN DEL VALOR Y PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 2021 02 0353 DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADO CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.123730686.

modificación del contrato estatal, y entre otras, expone: solamente habrá verdadera adición a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual[1], resaltando que la modificación del contrato no puede alterar su esencia y convertirlo en otro tipo de negocio jurídico.

10. Que el plazo de ejecución del Contrato de prestación de servicios profesional especializado No. **2021 02 0353** de 2021 se encuentra vigente.

En consideración de todo lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se

JUSTIFICA

PRIMERO. La adición y prórroga del Contrato de prestación de servicios profesional especializado No. **2021 02 0353** de 02 de febrero de 2021, suscrito con MARIA EMILIA VENCE OLIVELLA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.123.730.686**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONAL ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO-ADMINISTRATIVO A LA OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES DE LA GOBERNACION DEL CESAR".**

SEGUNDO. Ampliar el plazo de ejecución contractual del Contrato de prestación de servicios profesional especializado No. **2021 02 0353** de 02 de febrero de 2021, por el término de **DOS (02) MESES Y VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIOS** y, en consecuencia, adicionar la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO NUEVE PESOS ($15.821.109.00) M/L,** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 780 del 02 de septiembre de 2021, con rubro presupuestal: inversión- plan de desarrollo: 03-3-3.3.5.2.1.1-12-1 por concepto de Contratación del servicio.

TERCERO. Como consecuencia de lo anterior, y en virtud de la adición del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de asesoría No. **2021 02 0353** de 02 de febrero de 2021, que se llegare a celebrar en virtud del presente documento, el contratista deberá proceder a realizar la ampliación de las garantías inicialmente constituidas y al pago de los impuestos a que hubiere a lugar con ocasión a la adición del contrato inicial.

Dada en Valledupar, Cesar a los tres días del mes de septiembre de 2021.

Responsable;

ELVIA MILENA SANJUAN DAVILA
ASESORA (E) DE ASUNTOS CULTURALES DEPARTAMENTAL

[1] Concepto del 18 de julio de 2002 al referirse al contrato de obra pública, Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado.

Departamento del Cesar

NIT. 892.399.999-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **780**

Fecha de Vencimiento 31/12/2021

Prórrogas 0

Vigencia Fiscal: 2.021 **Fecha de Expedición:** 02 Sept. 2021

Objeto: CODIGO No 2021002200012 - FORTALECIMIENTO AL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE IMPACTEN DE MANERA POSITIVA EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y EXPRESIONES DE CONTENIDO CULTURAL, ARTISTICO Y/O PATTRIMONIAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

Solicitante: OFICINA ASESORA DE ASUNTOS CULTURALES

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Inversion-Plan De Desarrollo Departa 03 - 3 - 3.3.5.2.1.1 - 12-1	Contratacion del Servicio	27.480.669,00
	TOTAL CERTIFICADO	27.480.669,00

DELCY LEONOR CASTRO
Lider Oficina de Presupuesto del Departamento

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO
Elaboro

Elaboró: ALFREDO